



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N° 000001-2025-G.R.AMAZONAS/CCIPA, de fecha 06 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Perú en su artículo 39 establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.

La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 16 de noviembre de 2002, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

El artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos; concordante con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la cual señala que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor.

El artículo 5 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso del empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

El tercer párrafo del literal c) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2025, Prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

De la mencionada disposición legal, se advierte que para el presente ejercicio fiscal no se ha establecido limitación alguna para las entidades del Sector Público realicen concursos internos de méritos para el ascenso o promoción de su personal, los mismos que podrán llevarse a cabo siempre que cuenten con plazas vacantes debidamente presupuestadas.

Mediante Resolución Ejecutiva N° 000148-2025-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 08 de abril de 2025, se conforma la Comisión de Promoción y Ascenso del Hospital Regional “Virgen de Fátima” - Chachapoyas.

N° EXPEDIENTE: CCIPA020250000003

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: L2FSNMA

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mediante Informe del visto, de fecha 06 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión de Concurso de Promoción y Ascenso 2025, solicita la aprobación de las Bases Administrativas que regirán el Concurso de Promoción y Ascenso 2025.

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N°086-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR; y contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar las **Bases Administrativas para el Concurso de Promoción y Ascenso** del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, las mismas que en veinte (20) folios forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. – Encargar a la Comisión de Promoción y Ascenso del citado concurso dar cumplimiento a las Bases Administrativas mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 3. – Disponer que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima” - Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Artículo 4. – Notificar la presente resolución a las instancias correspondientes del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JLY/egv

CC.: cc.: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS